



MENDOZA, - 2 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0015720/2019, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico y su Anexo I suscripto entre la citada Unidad Académica y el Hospital Central de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 693/2012-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto que la Facultad de Ciencias Médicas pueda hacer uso del área comprendida en el subsuelo del nuevo edificio del Hospital Central, para implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones, involucrando estudiantes de pregrado, grado y posgrado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1814/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de noviembre de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y el HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA, el cual tiene como objeto que la citada Unidad Académica pueda hacer uso del área comprendida en el subsuelo del nuevo edificio del Hospital Central, para implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones, involucrando estudiantes de pregrado, grado y posgrado, **y su Anexo**, cuyos textos obran en el Anexo I que, con CINCO (5) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 693/2012-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 763

CONVENIO-CS
bt-HOSP.CENTRAL-especif.





**ACUERDO ESPÉCIFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO
Y
EL HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA**

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y el **Hospital Central de Mendoza**, con domicilio en Salta y Leandro N. Alem, Ciudad de Mendoza, Mendoza, República Argentina, representado por el señor Director Ejecutivo, **Méd. Ariel HERRERA**, en adelante "EL HOSPITAL", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico en virtud del Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Hospital Central con fecha 11 de diciembre de 2012, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto que la Facultad de Ciencias Médicas pueda hacer uso del área comprendida en el sub suelo del nuevo edificio del Hospital Central, para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico y científico para el beneficio de ambas instituciones, involucrando estudiantes de pregrado, grado y posgrado. -----

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, EL HOSPITAL se compromete a:

- Poner a disposición de LA FACULTAD, las instalaciones en el área comprendida en el sub suelo del centro de trauma y los consultorios externos del nuevo edificio del Hospital Central, para el desarrollo de: un Hospital de Simulación, un Área de Medicina Traslacional y espacios destinados a escenarios variados de aprendizaje y discusión.-----

TERCERA. LA FACULTAD se compromete a:

- Cooperar con EL HOSPITAL con el fin de contribuir al íntegro cumplimiento del presente Acuerdo.
- Cumplir adecuadamente con las normas que regulan el funcionamiento del hospital, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes.
- Presentar constancia de contratación de seguros que cubran daños, perjuicios, enfermedades y/o accidentes que pudiera sufrir toda persona que ingrese en las instalaciones mencionadas en la Cláusula Segunda, para el desarrollo del objeto del presente Acuerdo. Deberá la Facultad elevar al Hospital el listado de todos



Facultad de
Ciencias Médicas



Hospital Central

los miembros, docentes, alumnos, residentes, administrativos etc. que concurrirán al Hospital, con identificación completa de sus datos personales, los que podrán ser requeridos para su ingreso al Nosocomio y mantener de esta manera la seguridad propia para todos los integrantes de ambas instituciones. Existiendo obligación de identificación de todo el que concurra a las instalaciones del nosocomio.

- Todo personal de cualquier índole que concurra por la Facultad al Hospital deberá contar con el cronograma de vacunaciones propias del personal de salud, previo al inicio de su concurrencia.
- Instrumentar y/o coordinar los medios y recursos necesarios para el desarrollo del Hospital de Simulación, el Área de Medicina Traslacional y de los espacios destinados a escenarios variados de aprendizaje y discusión.
- Llevar adelante todas las acciones administrativas e institucionales necesarias para dar inicio a las actividades a desarrollar, como así también acompañar y monitorear durante la vigencia del presente Acuerdo el desenvolvimiento de las mismas.-----

CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles de las partes que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de las actividades, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos. Aquellos que se instalen en el inmueble del Hospital y su retiro pudiese ocasionar daños estructurales o menoscabo edilicio quedarán en poder del Hospital Central.-----

QUINTA: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su última firma puesta en él y tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento por mutuo acuerdo o por pedido de una de las parte con justa causa debidamente acreditada, y será comunicado a la otra, con una antelación no menor de treinta (30) días. Las actividades que se encuentren en desarrollo se llevarán a cabo hasta su finalización.-----

SEXTA: Las partes convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Acuerdo mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Debiendo dicha circunstancia ser notificada a cada parte (profesionales, estudiantes, administrativos etc.) que estén involucrados en la ejecución del presente convenio.-----



Res. N° 763



SÉPTIMA: Las partes podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo.-----

OCTAVA: El coordinador del presente Acuerdo Específico será por la Facultad de Ciencias Médicas, el Decano Prof. Dr. Roberto MIATELLO y/o quien lo suceda en el cargo y por el Hospital Central, el Director Ejecutivo Méd. Ariel HERRERA y/o quien le suceda en el cargo.-----

NOVENA: Todo Anexo de este Acuerdo Específico que suscriban las partes se lo considerará un solo instrumento a los fines de su interpretación y aplicación.-----

DÉCIMA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente, "LA FACULTAD" se ajustará a lo dispuesto por la Ord. 65/09-C.S.-----

ÚNDECIMA: Las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera suscitarse mediante el desarrollo del presente Acuerdo, se resolverá a través de la negociación directa y amistosa. En caso de persistir la misma, se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Hospital Central de Mendoza

Director

Méd. Ariel HERRERA

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad Nacional de Cuyo

Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: _____

Fecha: 30-7-2018



Res. N° 763



Facultad de Ciencias Médicas

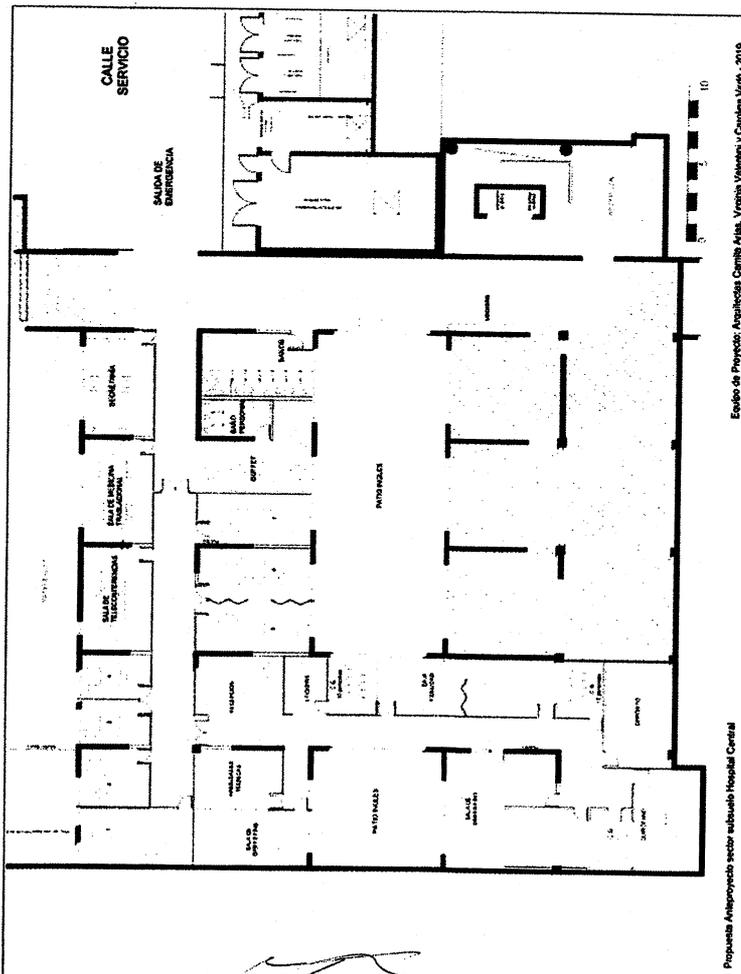


Hospital Central

ANEXO I - DEL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL EL HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA

Según lo estipulado en la cláusula séptima del Acuerdo Específico celebrado entre el Hospital Central de Mendoza y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, se anexa el plano del sector subsuelo del Hospital Central, cuya superficie es aproximadamente 740m².



Res. N° 763

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



---En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Hospital Central de Mendoza

Director

Méd. Ariel HERRERA

Fecha: _____

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad Nacional de Cuyo

Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 30-7-2019

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 763

